



RAWSON, 13 de septiembre de 2.007.

VISTO:

El trámite de las Impugnaciones contenido en el Libro III, Título V del Código Procesal Penal -Ley 5478- y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 384 del citado ordenamiento establece que: "Formulada la impugnación, el órgano que dictó la decisión cuestionada emplazará a los interesados para que contesten o adhieran al recurso y fijen domicilio ante el tribunal de alzada en el plazo de diez, cinco o tres días según corresponda. Dentro de ese plazo, los intervinientes también deberán fijar el modo de recibir comunicaciones. Vencido ese plazo se remitirán las actuaciones al tribunal competente...".

Que ante las principiantes impugnaciones llegadas a la Sede del Superior Tribunal con este novel ordenamiento procesal y habiendo advertido esta Procuración General diversidad de criterios al momento de dicho emplazamiento, resulta necesario adoptar un criterio uniforme y acorde con las previsiones de la mentada norma y no con la interpretación que cada Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de las circunscripciones pudieren otorgarle.

Que en consecuencia y cuando el Ministerio Público Fiscal sea emplazado en virtud de una impugnación interpuesta por la Defensa Pública o de Confianza, deberá contestar o adherir según el caso, pero de manera expresa en escrito de "Contesta Emplazamiento", toda vez que es ésa la oportunidad procesal para que el Ministerio Público Fiscal argumente y/o sostenga su postura, sin perjuicio de hacer uso de ello también en la etapa ulterior. Asimismo corresponde en el mismo momento, que fijen domicilio en la Sede de la Procuración General, tal como lo indica la norma en tratamiento.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el art. 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 5057,

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE

Art. 1º)- Instruir a los miembros del Ministerio Público Fiscal de las distintas Oficinas Únicas de la Provincia para que, en la oportunidad del emplazamiento previsto en el art. 384 del Código Procesal Penal, Ley 5478, contesten al mismo de manera expresa y fijen domicilio en la Sede de la Procuración General en el escrito pertinente.

Art. 2º)- Regístrese y comuníquese.

RESOLUCIÓN N° 18/07P.G.